



Rawson, 4 de Junio de 2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, las Leyes II N° 64 y XXIV N° 47, las Ordenanzas N° 13/09 de 28 de Julio, N° 228/09 de Alto Río Senguer, N° 814/09 de Camarones, N° 65/09 de Cholila, N° 9740/10 de Comodoro Rivadavia, N° 605/09 de Corcovado, N° 344/09 de Dolavon, N° 12/09 de El Hoyo, N° 56/09 de El Maitén, N° 902/09 de Epuyén, N° 101/09 de Esquel, N° 1393/09 de Gaiman, N° 16/09 de Gobernador Costa, N° 481/09 de Gualjaina, N° 07/19 de Lago Puelo, N° 20/09 de José de San Martín, N° 165/08 de Paso de Indios, N° 7180/09 de Puerto Madryn, N° 398/09 de Puerto Pirámides, N° 1944/09 de Rada Tilly, N° 6763/09 de Rawson, N° 1495/09 de Río Mayo, N° 77/08 de Río Pico, N° 40/09 de Sarmiento, N° 08/09 de Tecka, N° 10785/09 de Trelew y N° 849/09 de Trevelin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia y sustentabilidad a la gestión pública; invitando, mediante su artículo 34°, a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen por ella determinado y estableciendo en su artículo 33° que los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a hacer lo propio, proponiendo la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares;

Que mediante la Ley II N° 64 la Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y mediante su artículo 22° se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal Provincial;

Que mediante el artículo 6° de la Ley II N° 64 se estableció que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, órgano de aplicación de la ley, tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;



Que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado por la Resolución N° 10/08 el “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut” el cual ha sido ratificado por la Ley XXIV N° 47;

Que mediante las Ordenanzas N° 13/09 de 28 de Julio, N° 228/09 de Alto Río Senguer, N° 814/09 de Camarones, N° 65/09 de Cholila, N° 9740/10 de Comodoro Rivadavia, N° 605/09 de Corcovado, N° 344/09 de Dolavon, N° 12/09 de El Hoyo, N° 56/09 de El Maitén, N° 902/09 de Epuypén, N° 101/09 de Esquel, N° 1393/09 de Gaiman, N° 16/09 de Gobernador Costa, N° 481/09 de Gualjaina, N° 32/12 y 45/12 de Lago Puelo, N° 20/09 de José de San Martín, N° 165/08 de Paso de Indios, N° 7180/09 de Puerto Madryn, N° 398/09 de Puerto Pirámides, N° 1944/09 de Rada Tilly, N° 6763/09 de Rawson, N° 1495/09 de Río Mayo, N° 77/08 de Río Pico, N° 40/09 de Sarmiento, N° 08/09 de Tecka, N° 10785/09 de Trelew y N° 849/09 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido a la Ley XXIV N° 47;

Que el artículo 27° del Acuerdo establece que la Provincia se compromete a distribuir los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – contribuyentes directos – que se perciban a través de la Dirección General de Rentas por aplicación de dicho Acuerdo;

Que los mencionados recursos se destinarán en primer lugar a solventar los gastos previstos en el artículo 19° inciso c) del Acuerdo, luego a compensar a los Municipios y Comisiones de Fomento que vean disminuida la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originada por la aplicación del Acuerdo y el excedente se distribuirá a las jurisdicciones adheridas al mismo;

Que mediante el artículo 17° del citado Acuerdo se establece que la aplicación del mismo estará a cargo de un Consejo Provincial Interjurisdiccional y de una Comisión Ejecutiva;

Que por la Resolución N° 12/09 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal se aprobó el Reglamento Interno y Ordenanza Procesal del mencionado Acuerdo;

Que el artículo 33° del Reglamento mencionado en el Considerando anterior establece la metodología de cálculo de los índices de distribución de los recursos no utilizados para financiar los gastos de la Comisión Ejecutiva y/o del Consejo Provincial Interjurisdiccional;



Que a través del artículo 34° del citado Reglamento Interno se ha facultado a la Comisión Ejecutiva a elaborar los índices a aplicar considerando las jurisdicciones que en cada momento se encuentren adheridas;

Que mediante la Ordenanza N° 32/12, modificada por la Ordenanza N° 45/12, la Municipalidad de Lago Puelo ha adherido a la Ley XXIV N° 47;

Que no obstante ello mediante la Ordenanza N° 071/14, de fecha 18 de septiembre de 2014, Lago Puelo decidió desadherir la Ley II N° 64 y esta voluntad inequívocamente manifestada implicó que no le resultara aplicable el régimen hacia el futuro;

Que en virtud de lo expuesto en el Considerando anterior y de la vinculación existente entre el Régimen de Responsabilidad Fiscal y el “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut”, tal como se desprende de la Resolución N° 14/15 de esta Comisión Ejecutiva, se consideró que a Lago Puelo no le resultarían aplicables ni los derechos ni las obligaciones que derivan de la Ley XXIV N° 47;

Que mediante la Ordenanza N° 7/19 de febrero de 2019, Lago Puelo volvió a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal y como consecuencia de ello resulta necesario aprobar nuevos índices de distribución de los mencionados recursos, incluyendo a tal localidad en la distribución prevista;

Que como consecuencia que no se pueden calcular los nuevos índices con el Censo del año 2010, porque los indicadores utilizados en la confección del índice de distribución en base al Censo 2001 no se repitieron en su totalidad en el Censo de 2010, en particular lo del subíndice social, y que el Censo 2020 no se realizó por razones de público conocimiento, se considerarán los calculados con anterioridad en la Resolución N° 2/12 CECPI;

Que, en el marco de la pandemia por la que se está atravesando, la presente reunión se ha realizado bajo modalidad virtual, considerándose oportuno autorizar al Ministro de Economía a que suscriba la presente Resolución;

Que en la reunión de Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional celebrada en el día de la fecha se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;



POR ELLO:

**LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL
INTERJURISDICCIONAL**

RESUELVE:

Artículo 1°- ESTABLÉZCANSE los índices de distribución de los recursos previstos en el artículo 33° del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal, aprobado por la Resolución General N° 1/15, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Los índices aprobados por el artículo 1° de la presente, serán de aplicación a partir de la recaudación a distribuir correspondiente al mes de Junio de 2021.

Artículo 3°- DÉJESE sin efecto la Resolución N° 15/15 de esta Comisión Ejecutiva.

Artículo 4°- La presente Resolución será suscripta únicamente por el Ministro de Economía.

Artículo 5°- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas y cumplido, ARCHÍVESE.


Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Ministro de Economía
y Crédito Público
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 21/21



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN ARTÍCULO 33 REGLAMENTO INTERNO
ACUERDO INTERJURISDICCIONAL

JURISDICCIÓN	ÍNDICE DISTRIBUCIÓN
Total	100,0000%
28 de Julio	1,2122%
Alto Río Senguer	1,4631%
Camarones	1,3246%
Cholila	1,8577%
Comodoro Rivadavia	22,1535%
Corcovado	1,6887%
Dolavon	1,7389%
El Hoyo	1,7113%
El Maitén	2,3243%
EpuYén	1,5401%
Esquel	7,1227%
Gaiman	2,3428%
Gobernador Costa	1,6717%
Gualjaina	1,4537%
José de San Martín	1,6153%
Lago Puelo	1,9741%
Paso de Indios	1,3693%
Puerto Madryn	8,9125%
Puerto Pirámide	1,1835%
Rada Tilly	1,2657%
Rawson	7,0000%
Río Mayo	1,6096%
Río Pico	1,5356%
Sarmiento	4,0000%
Tecka	1,4090%
Trelew	15,5718%
Trevelin	2,9484%

mm
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Ministro de Economía
y Crédito Público
Provincia del Chubut